RESOLUCIÓN No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Nº 298, del 12 de octubre del 2010, en el artículo 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…); c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151 establece: "Evaluación periódica integral. - los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y las normas estatutarias de cada institución del sistema de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable…";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en la sección VI, parágrafo I, comprende el proceso sobre "La Evaluación integral de desempeño del personal académico";

Que, El Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, es necesario reglamentar el proceso de evaluación del desempeño académico de los profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, Consejo

Universitario en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la LOES y el Estatuto vigente, aprueba y expide el:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar el proceso de la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach), definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones, actores, acciones de mejoramiento continuo, incentivos y sanciones, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto, garantizando transparencia, participación de todos los actores y anonimato de quienes participan en el proceso como evaluadores.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 2.- Ámbito. - La evaluación integral de desempeño, será aplicada a todo el personal académico y el personal de apoyo académico titular y no titular de la Unach, con actividades asignadas en el momento de la evaluación. Dicha evaluación integral abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, según corresponda.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

TÍTULO II
DE LOS FINES
CAPÍTULO I
DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3.- Fines. - Son fines del proceso de evaluación:

a) Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico para elevar el nivel académico en todas las carreras y programas de la Unach;
b) La evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico de la Unach tiene un fin formativo y busca que el profesor cumpla con los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene definidas en su distributivo de trabajo;
c) Contribuir con el proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, de carreras y programas;
d) Evaluar los procesos de enseñanza - aprendizaje a fin de incrementar el logro de los resultados de aprendizaje de la oferta académica de la Unach;
e) Efectuar un diagnóstico del desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico con la finalidad de impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza – aprendizaje;
f) Impulsar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico institucional, para promover conocimientos significativos;
g) Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al personal académico y al personal de apoyo académico, con el fin de desarrollar una educación integral consciente;
h) Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido en la toma de decisiones;
i) Coadyuvar en la construcción del plan de perfeccionamiento del personal académico y del personal de apoyo académico de la Unach.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

TÍTULO III
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.- Responsabilidad. – De acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional (DEACI), es responsable de dirigir y ejecutar la evaluación integral al personal académico y al personal de apoyo académico. Además, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Dirección Académica, Dirección de Vinculación con la sociedad, la Dirección de Investigación y la Dirección de Posgrado, se definirán los instrumentos y procedimientos para la realización de la evaluación integral de desempeño al personal académico y al personal de apoyo académico, estas dependencias deberán definir instrumentos objetivos, cuantificables y deben tener una rúbrica de evaluación específica según corresponda.

Se garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos; y, la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del proceso de evaluación integral de desempeño al personal académico y personal de apoyo académico de la Unach.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 5.- Periodicidad de la evaluación integral de desempeño. – En el caso de las carreras, Centros de Apoyo, para la Coordinación de Admisión y Nivelación el proceso de evaluación integral de desempeño se realizará en periodos de evaluación periódica integral (PEPI).

En los programas de posgrado, el proceso de evaluación integral de desempeño será de al menos una vez durante la ejecución de cada módulo del programa.

Artículo 6.- Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño. - La evaluación integral de desempeño al personal académico y para el personal de apoyo académico, se realizará a través del Sistema Académico de la Institución (SICOA).

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 7.- Actividades. - Las actividades generales a cumplirse dentro del proceso de evaluación integral de desempeño al personal académico y al personal de apoyo académico de la UNACH de grado/nivelación y posgrado son:

No.	Actividades	Ejecuta
1	Definir/realimentar los instrumentos e insumos para el proceso de evaluación integral de desempeño al personal académico y al personal de apoyo académico de la Unach.	• DEACI • Vicerrectorado Académico • Dirección Académica • Dirección de Vinculación con la sociedad • Dirección de investigación • Dirección de Posgrado
2	Socializar/Difundir el proceso para la evaluación, sus propósitos y procedimientos.	• Director(a) de Carrera ante los actores del proceso • Responsable de Programa
3	Habilitar el sistema informático de evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico de la Unach.	• Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos • DEACI

4	Evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico de la Unach (Heteroevaluación)	• Estudiantes
5	Suscripción de acuerdos de confidencialidad por parte de los miembros de los Comités de designación de miembros de la Comisión de evaluación al personal académico y al personal de apoyo académico.	• DEACI • Director(a) de Carrera
6	Selección e ingreso en el sistema informático de los miembros de las comisiones de evaluación por parte del Comité de designación.	• Comité de designación
7	Evaluación integral de desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico de la Unach (Autoevaluación, Coevaluación).	• Personal académico, personal de apoyo académico y autoridades de la Unach
8	Entrega de resultados de la evaluación integral.	• DEACI

El proceso de evaluación integral al personal académico y al personal de apoyo académico de la Unach se desarrollará en función del calendario académico; y en el caso de programas se ejecutará de acuerdo con el proceso de gestión de posgrado.

Además, las actividades detalladas se encuentran en los procedimientos:

GEAC.02.01. P01.
Gestión de la Evaluación Integral del Personal Académico de Carreras.
GEAC.02.01. P02.
Gestión de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico de Programas de Posgrado.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

TÍTULO IV
DE LOS ACTORES Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8.- Actores del proceso. - Dentro del proceso de evaluación integral del desempeño se considera como actores a:

EVALUADO	RESPONSABLE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
Personal académico y personal de apoyo académico	• Comités de designación de miembros de la Comisión de evaluación • Comisión de evaluación • Estudiantes • Personal académico • Personal de apoyo académico • Autoridades • DEACI

Artículo 9.- Conformación del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación. El Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación al personal académico y al personal de apoyo académico, estará conformado por Decano(a), Sub decano(a) y Director(a) de cada Carrera. Además, en el caso que corresponda será el jefe inmediato.

En el caso de los Centros de Apoyo, el Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación estará conformado por el Coordinador(a) del Centro de Apoyo y dos profesores titulares de mayor categoría y nivel escalafonario del centro de apoyo.

En la Coordinación de Admisión y Nivelación, el Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación estará conformado por el Coordinador(a) de Admisión y Nivelación y dos miembros del personal académico por cada área de conocimiento.

En el caso de programas, el Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación estará conformado por el Director de Posgrado y el responsable del programa.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 10.- Atribuciones del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación. – El Comité de designación será quien determinará los miembros de la Comisión de Evaluación, observando el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 11.- Obligaciones del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación. - Son obligaciones del comité:

a) Designar los pares evaluadores en concordancia con los lineamientos dados en el presente Reglamento.
b) Realizar a tiempo la designación de evaluadores para el personal académico y el personal de apoyo académico la Institución, según corresponda,

ACREDITADA CACES - ECUADOR · QS WORLD UNIVERSITY RANKINGS LATIN AMERICA · THE WORLD UNIVERSITY RANKINGS LATIN AMERICA · THE INNOVATION & IMPACT SUMMIT

c) Mantener la confidencialidad de la información en relación con el proceso de evaluación y,
d) Actuar de forma estricta, ética, honesta, responsable y transparente en la designación de evaluadores.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 12.- Responsabilidad del Comité de designación de miembros de la Comisión de evaluación. - De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la designación de evaluadores, los miembros del Comité de designación serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, Reglamento de Procedimiento Disciplinario para Estudiantes Profesores e Investigadores de la UNACH. así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, Reglamento de Procedimiento Disciplinario para Estudiantes Profesores e Investigadores de la UNACH. así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

Artículo 13.- Componentes de la evaluación integral de desempeño. - Los componentes de la evaluación integral de desempeño son:

a) Autoevaluación: Es la evaluación que el personal académico y el personal de apoyo académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
b) Coevaluación: Es la evaluación que realizan los pares académicos y directivos de la Institución.
c) Heteroevaluación para las actividades de docencia: Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado por el personal académico y el personal de apoyo académico.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 14.- Ponderación de los componentes de la evaluación integral de desempeño. - La ponderación de cada componente de evaluación integral de desempeño será la siguiente para el personal académico y de apoyo académico:

ACTIVIDAD	COMPONENTES			
	Autoevaluación	Heteroevaluación	Coevaluación	
			Pares	Directivos
Docencia	20%	40%	20%	20%
Investigación	30%	-	30%	40%
Vinculación con la sociedad	30%	-	30%	40%
Dirección o gestión educativa universitaria	30%	-	30%	40%

Para la evaluación de la actividad de apoyo a la docencia del personal de apoyo académico se considerará la ponderación equivalente de acuerdo con los componentes correspondientes.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 15.- Proceso de evaluación integral de desempeño del componente de Autoevaluación. - En el componente de Autoevaluación, al personal de apoyo académico y el personal de apoyo académico se autoevaluará considerando todas las actividades: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, que haya desempeñado en el PEPI/módulo, acorde a las horas asignadas en su distributivo de trabajo. La autoevaluación se realizará una única vez, sin importar si el profesor tiene actividades asignadas en diferentes carreras.

En el caso de programas, el profesor realizará la autoevaluación una única vez si imparte varios módulos en el mismo programa, caso contrario, realizará la autoevaluación varias veces dependiendo del número de programas en el que imparta clases.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 16.- Proceso de evaluación integral de desempeño del componente de Heteroevaluación. - Dentro de este componente se considera la siguiente actividad:

Docencia – El personal académico o el personal de apoyo académico que corresponda será evaluado por los estudiantes de las asignaturas/módulos en el distributivo de trabajo semanal del PEPI.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 17.- Proceso de evaluación integral de desempeño del componente de Coevaluación. – Dentro de este componente se considera los siguientes subcomponentes con las respectivas actividades:

a. Componente co-evaluación pares. - para tal fin el Comité de designación, determinará los miembros de la Comisión de evaluación que ejercerán la función de pares, y se considera las siguientes actividades:

i. *Docencia*. - Para la evaluación del componente de docencia el Comité de designación, determinará a dos funcionarios que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en la actividad del personal académico o del personal apoyo académico evaluado; o,
- Haber realizado actividades de docencia o apoyo a la docencia conjuntas durante el PEPI/programa en el que se realiza la evaluación; o,
- Impartir asignaturas con formación en el correspondiente campo amplio de conocimiento.

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por cada carrera/programa en la cual el evaluado haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

ii. *Investigación*. - Si corresponde, de acuerdo con el distributivo de trabajo, para la evaluación del componente de investigación, el Comité de designación, determinará a dos profesores que se desempeñen como pares evaluadores, mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en la actividad del profesor evaluado; o,
- Haber realizado actividades de investigación conjuntas durante el período académico dentro del mismo grupo, programa/ proyecto/ actividad de investigación.

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

iii. *Vinculación con la sociedad*. - Si corresponde, de acuerdo con el distributivo semanal, para la evaluación del ítem de investigación que corresponde a vinculación, el Comité de designación, determinará a dos profesores que se desempeñen como pares evaluadores,

mismos que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar al menos uno de los siguientes lineamientos:

- Conocer el desempeño en la actividad del profesor evaluado; o,
- Haber realizado actividades de vinculación conjuntas durante el período académico dentro del mismo grupo, programa/ proyecto/ actividad de vinculación.

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

iv. *Gestión educativa*. - Si corresponde, de acuerdo con el distributivo semanal, para la evaluación del ítem de gestión educativa, el Comité de designación, determinará a dos pares evaluadores, los que llenarán los cuestionarios correspondientes. Para la selección de los pares se debe considerar el siguiente lineamiento:

- Conocer el desempeño en la actividad del personal académico evaluado.

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por el Comité de designación.

b. Componente co-evaluación directivos. - para tal fin el Comité de designación, determinará a los miembros de la Comisión de Evaluación que ejercerán la función de directivos, y se considera las siguientes actividades:

i. *Docencia*. - Para la evaluación de la actividad de docencia, serán los Directores de Carrera/Coordinadores/jefe inmediato donde el personal académico o el personal de apoyo académico evaluado cumpla sus funciones, quienes llenarán los cuestionarios correspondientes.

ii. *Investigación*. - Para la evaluación de la actividad de investigación, el Comité de designación, determinará al personal directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Si está desarrollando un proyecto de investigación, será el Director del Proyecto y/o Grupo de investigación; o,
- En el caso de no pertenecer a un proyecto o grupo de investigación debe ser evaluado por quién está coordinando el desarrollo de actividades de investigación del profesor (Por ejemplo: Responsable de Investigación de la Facultad, Director de investigación).

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

iii. *Vinculación*. - Para la evaluación de la actividad de vinculación, el Comité de designación, determinará al personal directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Si está desarrollando un programa/proyecto de vinculación, será el Director del Proyecto; o,
- En el caso de no pertenecer a un proyecto debe ser evaluado por quién está coordinando el desarrollo de actividades de vinculación del profesor. (Por ejemplo: Responsable de Vinculación de la Facultad, Director del Vinculación con la sociedad).

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

iv. *Gestión educativa*. - Para la evaluación del componente de dirección o gestión educativa universitaria, el Comité de designación, determinará al personal directivo, mismo que llenará los cuestionarios correspondientes, y será seleccionado de acuerdo con la siguiente consideración:

- Será quién está coordinando el desarrollo de actividades de dirección o gestión educativa universitaria del personal académico (Por ejemplo: Director de Carrera).

El proceso descrito anteriormente se debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria en dicho componente.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 18.- Evaluación en casos excepcionales. Cuando, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el personal académico o el personal de apoyo académico no haya completado el proceso de evaluación integral del desempeño dentro del período académico correspondiente, el jefe inmediato superior deberá presentar una solicitud motivada ante la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, solicitando la apertura excepcional del sistema y adjuntando la documentación que sustente el requerimiento.

La Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional analizará la solicitud presentada y verificará la pertinencia, validez de la justificación y de la documentación de respaldo. De ser procedente, dispondrá las acciones administrativas

correspondientes para habilitar el proceso y garantizar que las evaluaciones pendientes se ejecuten dentro del plazo autorizado.

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 19.- Calificación Final. - para obtener la evaluación final que contempla la valoración de las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión educativa, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una; y para cada actividad de cada componente se considera la mediana, por ser una medida estadística de tendencia central que elimina valores atípicos.

Es decir, la calificación final estará dada por la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo para el personal académico y el personal de apoyo académico:

$$EG = \frac{(MD * HD) + (MI * HI) + (MV * HV) + (MG * HG)}{THD}$$

Siendo:

EG=Evaluación general al profesor
MD=Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Docencia
HD=Horas destinadas a Docencia según distributivo de trabajo
MI=Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Investigación
HI=Horas destinadas a Investigación según distributivo de trabajo
MV=Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Vinculación
HV=Horas destinadas a Vinculación según distributivo de trabajo
MG=Suma de los porcentajes del cálculo de la mediana de valores obtenidos en la evaluación de la actividad Gestión
HG=Horas destinadas a Gestión según distributivo de trabajo
THD=Total de horas de acuerdo al distributivo

Artículo 20.- Escala de calificación de la evaluación final. - el sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

DESEMPEÑO	RANGO%	CARACTERÍSTICA	CUALIFICACIÓN
Excelente	95.00-100.00	Fortaleza	Excelente profesor
Muy bueno	90.00-94.99	Fortaleza	Muy buen profesor
Bueno	80.00-89.99	Fortaleza	Buen profesor
Regular	70.00-79.99	Oportunidad de mejora	Profesor con limitaciones
Insuficiente	Menos de 70.00	Oportunidad de mejora	Profesor con serias limitaciones

Artículo 21.- Informes. – Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán accesibles al evaluado y a las autoridades correspondientes al final del proceso de evaluación, a través del reporte individual de evaluación integral al personal académico y al personal de apoyo académico de la Unach que se obtendrá ingresando al SICOA con las credenciales personales del personal académico y del personal de apoyo académico, el mismo que está validado mediante métodos de legalización electrónica y tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita.
Adicionalmente se dispondrá en la plataforma informática de reportes consolidados de cada una de las carreras y facultades que estarán a disposición de los perfiles de usuario de las autoridades correspondientes.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 22.- Recursos de Apelación. – El personal académico y el personal de apoyo académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá impugnar sobre el componente de coevaluación, para lo cual deberá interponer el recurso de apelación correspondiente ante el Consejo Universitario, en el término de 10 días desde la notificación de los resultados del sistema de evaluación a través medios electrónicos institucionales (correo electrónico u otros) por parte de la coordinación de desarrollo de sistemas informáticos. Este requerimiento se realizará de manera motivada e identificando el componente sobre el cual se presenta el recurso. No será válida la solicitud de apelación que no sea presentada dentro de este término.

En el caso de que la solicitud de apelación se haya presentado dentro del término establecido, esta deberá resolverse por Consejo Universitario en el término de 30 días de conocida por este organismo la solicitud de la apelación, y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Petición motivada por escrito dirigida al señor/a Rector/a en calidad de presidente del Consejo Universitario.
2. Deberá adjuntarse toda la documentación que permita evidenciar y justificar las causas en las cuales se sustenta el recurso.
3. El Consejo Universitario, designará una Comisión para sustanciar el recurso de

apelación; los integrantes de la comisión no deben tener conflicto de intereses, haber evaluado o designado pares al personal académico o al personal de apoyo académico que presenta el recurso, tampoco podrán integrar esta comisión quiénes hayan participado en la construcción del instrumento. El Consejo Universitario designará además a un representante de Procuraduría para que actúe como secretario de la comisión.

4. La Comisión, en el término de hasta 10 días contados a partir de la notificación de la resolución de conformación, tomando como base un análisis exhaustivo de las evidencias presentadas, emitirá un informe de valoración sugerida a Consejo Universitario, dicha valoración en ningún caso podrá ser menor a la recurrida en la apelación; para tal efecto la comisión podrá requerir la información que considere pertinente a la Coordinación de desarrollo de sistemas informáticos y a los integrantes de la comisión de evaluación correspondiente.

5. El Consejo Universitario conocido el informe, emitirá una resolución definitiva, en la que dispondrá a la Coordinación de desarrollo de sistemas informáticos registrar la valoración que conste en la resolución emitida.

7. Las decisiones que emita el Consejo Universitario serán de carácter definitivo y pondrán fin a la vía administrativa.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 23. - Del personal académico y del personal de apoyo académico. - Es obligación del personal académico y del personal de apoyo académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico.
Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley orgánica de educación superior, Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 24.- Reconocimiento y estímulos. - Los estímulos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones del personal académico y del personal de apoyo académico. Se implementan los siguientes estímulos por parte del Rectorado para todos los profesores que han alcanzado los siguientes puntajes:

- Entre 95.00 y 100.00% de los resultados de evaluación: Certificación honorífica de **excelente** desempeño docente;

- Entre 90.00 y 94.99% de los resultados de evaluación: Certificación honorífica de **muy buen** desempeño docente.

Para acceder los estímulos establecidos en el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO será necesario cumplir con las valoraciones determinadas en el presente instrumento en cuanto al requisito del certificado de evaluación integral.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 25.- Las acciones correctivas. – Los procesos agregadores de valor y habilitantes de la institución, así como los responsables académicos de las Carreras y Facultades, la Coordinación de Admisión y Nivelación, Centro de Apoyo y Dirección de Posgrado, luego del análisis de los resultados obtenidos en los informes finales del proceso, tendrán la obligación de implementar acciones de mejora continua, a nivel de carreras, facultades e institucional según corresponda, evidenciando el uso de los informes de resultados de la Evaluación Integral de Desempeño al Personal Académico y al Personal de Apoyo Académico. Dichas acciones deben definir políticas, estrategias y/o mecanismos que promuevan la formación y fortalecimiento de un perfil académico integral del profesor a través del ejercicio equilibrado de la docencia, investigación, dirección o gestión educativa universitaria y vinculación con la sociedad como actividades integradas a su quehacer, evitando el ejercicio y desempeño aislado de una única función. Es obligación del personal académico y del personal de apoyo académico correspondiente participar de las actividades descritas en el Plan mencionado.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 26.- Las sanciones. – De acuerdo con los resultados se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, garantizando el debido proceso, considerando lo siguiente:

Cuando el personal académico o el personal de apoyo académico, por segunda ocasión consecutiva obtenga una calificación inferior al 70%, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

Cuando el personal académico o el personal de apoyo académico, durante su carrera, haya obtenido cuatro evaluaciones no consecutivas integrales inferiores a 70%, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

(Artículo reformado mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

Artículo 27.- De los estudiantes. - Es obligación de los estudiantes participar en el proceso de evaluación institucional, de la carrera y del desempeño del personal académico y del personal de apoyo académico como parte de las resoluciones o disposiciones de los organismos o autoridades competentes de la Universidad, caso contrario será interpretado como incumplimiento de estas.

Quienes incumplan la disposición serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 28.- Del personal académico y del personal de apoyo académico. - el personal académico y el personal de apoyo académico que no realice la coevaluación y autoevaluación según corresponda, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

(Artículo reformado mediante RESOLUCIÓN No. 0279-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024)

Artículo 29.- Obligaciones. – Son obligaciones de los miembros de las comisiones de evaluación:

a) Realizar una evaluación objetiva sustentada en la veracidad de la información requerida,
b) Solicitar evidencias a los órganos competentes en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del profesor sujeto a evaluación,

c) Mantener la confidencialidad de la información en relación con el proceso de evaluación y,
d) Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente.

Artículo 30.- Responsabilidad. – De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la evaluación que cause perjuicio al evaluado, serán sometidos al procedimiento disciplinario correspondiente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como toda normativa legal vigente expedida para el efecto.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en el presente normativo será motivo de estudio y resolución del Consejo Universitario.

SEGUNDA. - La reapertura del sistema informático, se lo realizará en casos debidamente justificados y será únicamente autorizada por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, de acuerdo con lo establecido en los deberes y atribuciones de la Dirección en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Disposición reformada mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 22 de julio de 2026)

TERCERA. - Para la renovación del contrato recontratación ocasional del personal académico y del personal del personal de apoyo académico, será requisito presentar la evaluación del desempeño docente, del último período con el que justifica su experiencia académica, la misma que no podrá ser inferior a 70%.

CUARTA. - El estudiante no podrá ingresar a la realización de la evaluación integral, portando dispositivos electrónicos tales como: teléfonos celulares, cámaras, relojes inteligentes, esferos con cámara, entre otros, que involucre la divulgación de las respuestas al cuestionario de evaluación, debido a la confidencialidad de este.

QUINTA. - Quienes conformen los Comités de designación de miembros de la Comisión de evaluación al personal académico y al personal de apoyo académico, suscribirán acuerdos de confidencialidad sobre las reservas de la información generada, así como de la identidad de los miembros de las comisiones de evaluación.

SEXTA. - Para el registro de resoluciones de las apelaciones a la evaluación, los directores de Carrera lo realizarán con las credenciales del perfil director de Carrera.

SÉPTIMA. - La parametrización para el registro de resoluciones de las apelaciones a la

evaluación al personal académico y al personal de apoyo académico por parte del Consejo Universitario, será de exclusiva responsabilidad de la Administración del Sistema, la cual deberá estar en concordancia con el calendario académico.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Institucional de la Unach.

RAZÓN: Registro como tal, que la presente reforma al Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, fue estudiado, conocido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-ORD-22-07-2026 de fecha 22 de julio del 2026.

Lo certifico,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NESTOR ARTURO GUERRERO HEREDIA

Dr. Arturo Guerrero Heredia.
SECRETARIO GENERAL